

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Marcos de Quinto Romero y María Muñoz Vidal, diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta al Gobierno, para la que se solicita respuesta por escrito, sobre la fragmentación de la unidad de mercado en España y su efecto en la demografía empresarial.

En el Congreso de los Diputados, a 13 de febrero de 2020

Según un estudio publicado por el Banco de España que evalúa el efecto de la complejidad del marco regulatorio sobre la demografía empresarial, la proliferación de normas en los distintos niveles de administración en España influye negativamente en la presencia de pequeñas empresas y contribuye a la proliferación de personas físicas empresarias.

En el estudio se indica que, en 1979, al inicio de nuestra democracia, más del 88% de la normativa emanaba de la Administración Central mientras que la regulación autonómica era apenas del 11%. La situación ha cambiado diametralmente y en la actualidad solo el 14,7% de la regulación la dicta la Administración Central mientras que a las Comunidades Autónomas se les atribuye el 71,8% de la regulación. El resto, alrededor de un 14% se atribuye a las entidades locales.

Por lo tanto, el desarrollo normativo del nivel autonómico es el que mejor explica el fraccionamiento de la unidad de mercado. Y es que el concepto de mercado incluye entre sus requisitos unas condiciones mínimas regulatorias para operar para empresas y consumidores. Este principio básico de los mercados perfectos no se cumple en España y hay indicios que indican que la ansiada homogeneidad normativa tampoco existe a nivel de comunidad autónoma.

Los resultados de este estudio muestran que en algunos entornos la persona física empresarial es la asignación más eficiente de recursos debido a que las especificaciones de cada localidad o Comunidad Autónoma es tan elevada que solo empresas muy apegadas a este entorno y con un alto conocimiento del marco regulatorio pueden competir. Sin embargo, esto tiene efectos perversos sobre la eficiencia, la innovación y la inversión.

En el preámbulo de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado pretende hacer cumplir el artículo 139 de la Constitución que impide adoptar medidas que directa o indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la circulación de bienes en todo el territorio.

Por todo lo anterior, se plantean las siguientes preguntas:

1. ¿Cree el Gobierno que el ejercicio de las competencias autonómicas y municipales en esta materia justifica la transgresión del principio de unidad de mercado recogido en el artículo 139 de la Constitución Española?
2. ¿Tiene pensado el Gobierno impulsar alguna medida que haga cumplir el artículo 139 de la Constitución Española?
3. ¿Tiene pensado el Gobierno implantar medidas que garanticen el cumplimiento del artículo 9 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado?
4. ¿Ha llevado a cabo el Gobierno una evaluación del impacto de la Ley de garantía de la unidad de mercado? En caso afirmativo, cuáles son los resultados de la evaluación.



Marcos de Quinto Romero



María Muñoz Vidal

Diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos